



Departamento Jurídico
Int. N° 82 22-06-2017

**APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO CON LA
MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE.**

RESOLUCION EXENTA N° 1656,

PUERTO MONTT, 28 JUN. 2017

VISTOS:

- a) El contrato de comodato suscrito el 22 de junio de 2017 entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, referido a un inmueble ubicado en Circunvalación Américo Vespucio s/n de la comuna de Llanquihue, el cual es solicitado con la finalidad de concretar la construcción de un estadio polideportivo.
- b) El Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del SERVIU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE el contrato de comodato señalado en el visto a) de la presente resolución, suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, de fecha 22 de junio de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

En Puerto Montt, 22 de junio de 2017, comparece por una parte, don Hardy Augusto Grandjean Rettig, chileno, arquitecto, cédula de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodante"; y por la otra comparece, don Víctor Ruben Angulo Muñoz, cédula nacional de identidad N° 10.351.214-K, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, rol único tributario N°



Departamento Jurídico
Int. N° 82 22-06-2017

69.220.300-3, ambos con domicilio en Avenida Erardo Werner N° 450 de la comuna de Llanquihue, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble denominado Lote S-4, de una superficie aproximada de 117.066,41 metros², ubicado en Circunvalación Américo Vespucio sin número, de la comuna de Llanquihue. El Lote S-4, se originó de la Fusión de los Lotes S1-a-1-A y S2-a-1", según Plano de Subdivisión y Fusión de terrenos SERVIU TEP 2276 del año 2016, aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, bajo el permiso N° 11 de fecha 30 de marzo del año 2016 y archivado bajo el N° 1170 en el Registro de Propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU, Región de Los Lagos a fojas 831 N° 1194 del Registro de Propiedad del año 2000 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el rol de avalúo N° 1436-30, de la comuna de Llanquihue.

SEGUNDO: Que la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, mediante Ordinario N° 1100/91/20, de 24 de febrero de 2016, solicita la entrega en comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de concretar la construcción del Estadio Polideportivo, Cancha de Tenis y mejoramiento de Áreas Verdes.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a), para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo. En atención a ello, mediante Ordinario N° 450 de 13 de marzo de 2017, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó visto bueno, al comodato solicitado por un periodo excepcional de 30 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don Hardy Grandjean Rettig, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, debidamente representado, por su Alcalde don Víctor Angulo Muñoz, el inmueble referido en la cláusula primera.

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración excepcional de 30 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para la construcción del Estadio Polideportivo, Cancha de Tenis y mejoramiento de Áreas Verdes, prohibiéndose realizar en éste, actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedarán a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.



Departamento Jurídico
Int. N° 82 22-06-2017

SÉPTIMO: *Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento. Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-*

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: *Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.*

NOVENO: *El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue de la Recepción Municipal correspondiente.*

DÉCIMO: *En especial, proyectándose la ejecución del proyecto de construcción del Estadio Municipal de la comuna, Estadio Polideportivo, Cancha de Tenis y Áreas Verdes, en el inmueble objeto del presente contrato; la comodataria deberá velar, por la obtención de los permisos respectivos, efectuar los trabajos de construcción y edificación, y recepción de obras, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Llanquihue; obras que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse con sus respectivos permisos y recepciones, en un plazo de tres años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.*

DÉCIMO PRIMERO: *El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.*

DÉCIMO SEGUNDO: *A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.*

DÉCIMO TERCERO: *Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.*



Departamento Jurídico
Int. N° 82 22-06-2017

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del Director del SERVIU Región de Los Lagos.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO SEXTO: La personería de don Hardy Augusto Grandjean Rettig, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 del 28 de abril de 2016, que lo nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas. La personería de don Victor Angulo Muñoz, y su calidad de Alcalde, para actuar a nombre y en representación de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, consta de Decreto Alcaldicio N° 6.732 de 6 de diciembre de 2016, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HARDY GRANDJEAN RETTIG
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

HGR/MVD/mvd
Distribución:
Municipalidad de Llanquihue
Depto. Técnico (Área Gestión Suelos)
Departamento Jurídico
Dirección Regional
Oficina de Partes

Óscar Oyarzo Vallejos
MINISTRA DE FE
SERVIU Región de los Lagos

